

**PUMA: VR-00338-F-2026**

Villa Regina, 14 de abril de 2026

**- Proveyendo informe de ETI de fecha 14 de abril de 2026**

Tengase presente informe del equipo técnico del tribunal, procédase a su publicación.

- Que del relato de los hechos de fecha 12/04/2026 por ante la autoridad policial, se observa que la situación denunciada respondería, a desacuerdos en el cuidado del hijo en común, sin observarse elementos compatibles con violencia de genero o familiar, pero que no obstante ello, tales actitudes o acciones se perciben como agresivas o amenazantes hacia el denunciante.

Es dable poner de manifiesto que los comportamientos señalados, no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos del denunciante, lo que excede el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica. Por ello **RESUELVO**:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040. Archívese.-

Hágase saber al denunciante que ante el delito de amenazas deberá cursar la debida denuncia penal.

**Comuníquese por Secretaría a la persona denunciante con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.**

De no ser habida la persona denunciante, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habida informe a este Juzgado el domicilio de la misma. Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Cumplido lo dispuesto archívese

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA